



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PRUEBA EXTRAPROCESAL

47.001.31.53.005.2023.00251.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** presentada por **EG LOGISTICS S.A.S.**, contra **PORT TRADE S.A.S.**, para decidir sobre su admisión luego de allegado escrito de subsanación.

II. CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda, y como quiera que, la solicitud de practica de prueba extraprocetal de interrogatorio de parte presentada por **EG LOGISTICS S.A.S.**, contra **PORT TRADE S.A.S.**, cumple con lo establecido en el artículo 184 del CGP, y las disposiciones reguladas en el Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

En tal sentido, se fijará fecha y hora para la recepción interrogatorio de parte de la señora **MELINA JULIETH DE LA ROSA ROMERO** en calidad de representante Legal de **PORT TRADE S.A.S.**

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

I. RESUELVE:

1. Admitir la de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** presentada por **EG LOGISTICS S.A.S.**, contra **PORT TRADE S.A.S.**, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Fijar el día 7 del mes de marzo del año 2024, a la hora de las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de recepción de interrogatorio de parte de la señora MELINA JULIETH DE LA ROSA ROMERO en calidad de representante Legal de PORT TRADE S.A.S., en los términos del artículo 184 del C.G.P., la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencias asignada a este despacho.
3. Notificar al citado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o la Ley 2213 de 2022, con una antelación de no menos de cinco (5) días conforme lo dispone el artículo 183 *ibídem*.
4. Reconoce personería al abogado CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS, como apoderado de la solicitante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA